



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL ACUERDO MARCO 23/2021, PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229.6 DE LA LCSP

ANTECEDENTES

Primero. - El 15 de agosto de 2022 entra en vigor el acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica AM 23/2021 (en adelante, AM o el acuerdo marco) que tiene por objeto la contratación del suministro de energía eléctrica, con exclusión de aquellos suministros que puedan tramitarse mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. o) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Segundo.- Durante la vigencia del acuerdo marco, las entidades adheridas al sistema estatal de contratación centralizada a las que se refiere el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para contratar los suministros incluidos en su objeto a través del sistema estatal de contratación centralizada, siendo los órganos de contratación de los contratos basados que se adjudiquen en el marco del AM los previstos en las normas generales aplicables a las Administraciones, organismos o entidades adheridas.

Tercero.- Conforme a la previsión del artículo 229.6 de la LCSP, la Junta de Contratación Centralizada establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin.

Cuarto. - La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 apartado 3 y Disposición adicional séptima del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, el órgano competente para acordar la adopción de las medidas a las que se refiere el apartado anterior.

Quinto. – Por Resolución de la DGRCC se ha autorizado la utilización de la aplicación informática AUNA para la gestión del acuerdo marco 23/2021 para el suministro de energía eléctrica, así como de los contratos basados en el mismo, de forma que desde el 12 de mayo de 2025, los contratos basados correspondientes a este acuerdo marco se tramitarán a través de la herramienta AUNA.

CORREO ELECTRONICO

electricidad.centralizada@hacienda.gob.es DIR3: E04962703

C/ ALCALÁ 9, 2ª planta
28071 MADRID
TEL.: 91 595 58 41

FIRMADO

PALOMA ROSADO SANTURINO - 2025-05-21 10:01:22 CEST, cargo=Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_3LXOETY6M4RQNZEDA9HZNUHCFJ9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General, **ACUERDA** actualizar las medidas respecto a los expedientes de contratación de contratos basados en el acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica AM 23/2021 tramitados por las entidades adheridas:

Primera. - Las entidades adheridas deberán cumplir las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación o por el responsable del acuerdo marco.

Segunda. - Las entidades adheridas deberán utilizar la herramienta informática ELECTRA para la preparación, tramitación y seguimiento de los contratos basados correspondientes a este AM.

Tercera. - La adjudicación del contrato no se podrá realizar en tanto la Subdirección de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la Gestión de Inmuebles así lo autorice. El contrato basado deberá ser adjudicado mediante la firma del órgano competente en la aplicación para la gestión del acuerdo marco (AUNA), a fin de consolidar la información relativa al contrato en la herramienta de seguimiento ELECTRA.

Cuarta. - La entidad adherida deberá comunicar a la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la Gestión de Inmuebles las incidencias habidas durante la ejecución del contrato que originen el inicio de un expediente de imposición de penalidades, la modificación del contrato basado o su resolución total o parcial, a la que le competirá verificar que se cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos reguladores del AM y en su caso comunicar su conformidad con la continuación del expediente, sin la cual no se podrá tramitar el mismo.

Todas las resoluciones de imposición de penalidades o acuerdos de modificación o de resolución de contratos basados, así como cualquier otra incidencia que surja durante la ejecución del contrato, se deberán incorporar al sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada (AUNA).

Quinta. - Se deberá informar a la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la Gestión de Inmuebles de la interposición de cualquier recurso contra un contrato basado, así como de la resolución que adopte el Tribunal administrativo previsto en el artículo 46 de la LCSP u órgano jurisdiccional.

Firmado electrónicamente por:

Paloma Rosado Santurino, Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación.